



Resolución de Contraloría No. 020-2021-CG

Lima, 19 ENE 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000053-2021-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000003-2021-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000034-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y modificatorias, establece que el Contralor General de la República, es el funcionario de mayor rango del Sistema Nacional de Control y la más alta autoridad de la Contraloría General de la República, no sujeto a subordinación, autoridad o dependencia alguna en el ejercicio de su función, ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada ley, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la misma y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; estableciendo en el numeral 8.2 del citado artículo, que puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la ley le otorga, excepto la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas que no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, el mismo que establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, señala que la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar y supervisar los procesos de contabilidad, tesorería, contratación de Sociedades de Auditoría y ejecución de inversiones, de acuerdo a la





normatividad aplicable. Asimismo, supervisa el abastecimiento de los bienes, servicios y obras, la gestión documentaria, la formulación y evaluación de inversiones;

Que, con la finalidad de desconcentrar las facultades y de optimizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito de la gestión del abastecimiento de la Contraloría General de la República, que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, las atribuciones previstas en la Ley N° 27785, así como la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2021, resulta conveniente delegar en el Gerente de Administración las distintas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, que de acuerdo con la Ley de la materia son competencia del Titular de la Entidad, con excepción de, aquellas que, por indicación expresa, son de carácter indelegable o incompatible con sus funciones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000034-2021-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000032-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de la Contraloría que delega facultades en el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Abastecimiento a través de la Hoja Informativa N° 000003-2021-CG/ABAS, remitida por la Gerencia de Administración con Memorando N° 000053-2021-CG/GAD;



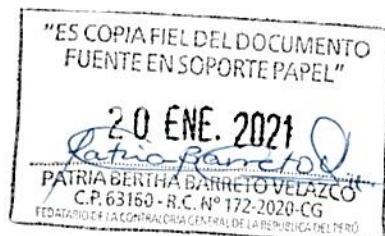
En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sus normas reglamentarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Delegar en el Gerente de Administración, durante el año 2021, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento y normas modificatorias, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado siguientes:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones mediante el método especial de Acuerdo Marco.
- Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestaria, según corresponda, dentro de los límites previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- Autorizar los procesos de estandarización de bienes o servicios.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en





Resolución de Contraloría No. 020.-2021.-CG

concordancia con el artículo 101 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- f. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- g. Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que son de su competencia, incluyendo los casos de contrataciones directas de procedimientos de selección, así como suscribir los contratos derivados de los mismos.
- h. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- i. Autorizar la contratación de expertos independientes o la solicitud de apoyo de expertos de otras entidades para los Comités de Selección de la Contraloría General de la República.
- j. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- k. Suscribir, modificar (incluso cuando estas impliquen incremento del precio) y resolver contratos y contratos complementarios.
- l. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- m. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- n. Aprobar, suscribir u observar la liquidación de ejecución de obras y de supervisión de obras que se presenten a la Entidad.
- o. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimiento de selección cuyo valor referencial o estimado sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.



Artículo 2.- El Gerente de Administración dará cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuestas por la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República